



Municipalidad Distrital de

Majes

Ordenanza Municipal Nro. 19-2015-MDM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Majes, 22 Diciembre del 2015

VISTO: La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de Diciembre del 2015, El informe nro. 000022015/KSVA/SGSC/MDM El Informe 554-2015-SGS-MDM, El Dictamen nro. 258-2015-SGAJ-MDM, El Dictamen de la Comisión de Regidores de Preservación del Medio Ambiente; y el Documento final que contiene el Plan de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Majes,

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia,

Que, la Subgerencia de servicios comunales por intermedio del informe nro. 00002-2015/KSVA/SGSC/MDM, ha presentado el Proyecto de Ordenanza Municipal para normar el Reconocimiento y Registro de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento - JASS del Distrito de Majes Provincia de Caylloma –Arequipa, que es debidamente puesto en conocimiento del Pleno del Concejo para su respectiva aprobación.

Que, la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales y las delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Tienen a su cargo promover la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, en el marco de dicha autonomía los concejos municipales cumplen su función normativa, entre otros mecanismos a través de ordenanzas municipales, que de conformidad con el Inc.4) del Art. 200° de la Constitución del Estado tiene rango de ley.

Que, en concordancia con los preceptos constitucionales citados precedentemente, la Ley Orgánica de Municipalidades No 27972 en su Art. 144° establece que las municipalidades deben promover las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, asesorándolas en los asuntos de interés público incluyendo la educación y el ejercicio de los derechos humanos; respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pueda influir en sus decisiones.

Que, el Art. 80° de la Ley No 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que respecto de saneamiento... las Municipalidades Provinciales tienen como función específica Administrar y reglamentar directamente... en el inciso 2.3establece: Proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las municipalidades distritales o las de los centros poblados rurales, y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad animal.

Que La Municipalidad Distrital de Majes promueve y asiste a las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento - JASS, como organizaciones de base, constituidas en el ámbito rural para asumir las funciones de Administración, Operación y Mantenimiento de los servicios de saneamiento ambiental básico rural.

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento - Ley N° 26338, en su Artículo 169° Inc. c) establece que: "corresponde a las municipalidades distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades, y de modo supletorio a las



www.munimajes.gob.pe

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

Con la Fuerza de todas las Sangres



Municipalidad Distrital de

Majes

municipalidades provinciales. Reconocer y Registrar a las Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento...".

Que, conforme al Art. 1° inciso b) del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la LGSS, que regula la aplicación de la Ley General de Servicios de Saneamiento. Relativa a las funciones, atribuciones, responsabilidades, derechos y obligaciones de las entidades vinculadas a la prestación de servicios de saneamiento, así como los derechos y obligaciones de los usuarios. Así mismo los Artículos comprendidos entre el 163° al 184° del mismo TUO. Establecen para ámbito rural y pequeñas ciudades disposiciones generales. Roles y competencias de las municipalidades y organizaciones comunales, la prestación de los servicios en dicho ámbito y el cálculo de la cuota, fiscalización y sanción.

Que, igualmente la SUNASS, en su calidad de ente regulador, mediante Resolución N° 643- 9/SUNASS, aprobó la Directiva sobre la Organización y Funcionamiento de las Juntas Administradoras, con la finalidad de ordenar la prestación de servicios de saneamiento en los centros poblados del ámbito rural, con el objetivo de establecer los lineamientos para la organización y funcionamiento de las JASS y su sostenimiento.

Que, las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento, en su condición de organizaciones comunales, en el ejercicio de su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito, establecida en el Artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, participa de la gestión del gobierno local en procesos participativos e instancias de toma de decisiones, por lo que requieren ser reconocidas como agentes participantes.

Que, según Resolución Defensorial N° 055-2007/DP, del 18 de setiembre de 2007: emite el Informe Defensorial N° 124, denominado "El Derecho al Agua en las Zonas Rurales: El Caso de las municipalidades distritales", elaborado por la Defensoría Adjunta para los Servicios Públicos y el Medio Ambiente de la Defensoría del Pueblo, cuya resolución plantea recomendaciones a las municipalidades distritales para elaborar a nivel municipal un registro de todas las organizaciones comunitarias (JASS, Comités de Gestión, etc.) encargadas de la administración de los sistemas de agua y desagüe; así como de dar seguimiento y asesoría a la administración directa de los sistemas efectuada por organizaciones comunitarias y otros operadores.

Que, de acuerdo a la definición contenida en el numeral 20 del Artículo 4° del T.U.O del Reglamento, las organizaciones comunales pueden ser. Las Juntas Administradoras de Servicio de Saneamiento, Asociación, Comité u otra forma de organización, elegidas voluntariamente por la comunidad, constituidas con el propósito de administrar. Operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural.

Que, ante la necesidad de darle existencia legal y formal a las organizaciones comunales (JASS, Comités. etc.), en cumplimiento a las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y demás disposiciones pertinentes; con el voto UNÁNIME del Concejo Municipal distrital de Majes, se aprueba la siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL REGISTRO Y RECONOCIMIENTO DE ORGANIZACIONES COMUNALES QUE ADMINISTRAN LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Reglamento para el Registro y Reconocimiento de Organizaciones Comunales que Administran los Servicios de Agua y Saneamiento (JASS, Comités de Gestión, etc.) en el Ámbito Rural de la jurisdicción del Distrito de Majes, el mismo que consta de Cuatro (04) Títulos, Tres (03) Capítulos, Doce (12) Artículos y Cuatro (04) Disposiciones Transitorias; y, Dos (02) Anexos.



Municipalidad Distrital de

Majes

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Alcalde a emitir las disposiciones administrativas necesarias para la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Servicios Comunales, a Través del Área Técnica Municipal (ATM), la Actualización y adecuación de los procedimientos administrativos y mecanismos operativos de la unidad orgánica antes mencionada, para el cumplimiento de lo dispuesto en la Presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Relaciones Públicas la difusión de la presente y a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Majes.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA
[Signature]
Sr. Elmer Quiroz Retamozo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA
[Signature]
Al Jg. Paul Christian Ayala Puma
SECRETARIO GENERAL





Municipalidad Distrital de

Majes

REGLAMENTO DE REGISTRO Y RECONOCIMIENTO DE ORGANIZACIONES COMUNALES QUE ADMINISTRAN LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO

TÍTULO I FINES Y OBJETIVOS

Artículo 1°.- Fines y objetivos

El presente Reglamento norma el registro y reconocimiento de organizaciones comunales que administran servicios de agua y saneamiento en el ámbito rural; estableciendo y regulando los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS), son inscritas y reconocidas por la Municipalidad, dentro del ámbito de su jurisdicción.

Artículo 2°.- Ámbito

El ámbito de aplicación del Reglamento está definido por los límites jurisdiccionales de esta Municipalidad y a los documentos que la sustentan.

TÍTULO II DEFINICIONES BÁSICAS

Artículo 3°.- Definiciones básicas

Para fines del presente Reglamento, se considera:

- **Agua para uso poblacional:** Consiste en la captación de agua de una fuente o red pública, debidamente tratada, con el fin de satisfacer las necesidades humanas básicas: preparación de alimentos y hábitos de aseo personal.
- **Organización Comunal:** Las juntas administradoras de servicios, asociaciones, comités, u otras formas de organización elegidas voluntariamente por la comunidad, constituidas con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural.
- **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento — JASS:** Organización funcional autónoma, conformada por un grupo de personas elegidas democráticamente por la comunidad
- **Asamblea General:** Órgano supremo de decisión de la JASS, conformado por la totalidad de los asociados inscritos en el padrón. Las decisiones de la Asamblea General son de cumplimiento obligatorio para los usuarios y usuarias.
- **Usuario o Asociado:** Persona natural o jurídica inscrita en el padrón de asociados como representantes de los usuarios de los servicios de saneamiento de una vivienda o institución, a quienes se presta el servicio de: agua potable, servicios de eliminación de excretas y de residuos sólidos. Una vivienda o institución solo puede tener un asociado





Municipalidad Distrital de

Majes

- **Centro poblado:** Población ubicada en el ámbito rural, con menos de 2,000 habitantes. Puede considerarse en esta denominación también en caserío, anexo, comunidad siempre que no sobrepase los 2,000 habitantes.
- **Consejo Directivo:** Órgano de administración de la JASS que es elegido por la Asamblea General, conformada por su Presidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y dos Vocales. Encargado de gestionar y administrar los servicios de saneamiento básico; así como del seguimiento a las familias usuarias.
- **Cuota extraordinaria:** Aporte adicional a la cuota familiar que efectúan los asociados para atender situaciones no previstas en el Plan Operativo Anual. El monto y forma de aporte es aprobado por la Asamblea General.
- **Cuota familiar:** Retribución que hacen los asociados de los servicios de saneamiento en una localidad del ámbito rural. Esa cuota debe cubrir como mínimo los costos de administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento.
- **Jornada de trabajo en la organización comunal:** Es el tiempo que cada asociado y/o usuaria dedica a las actividades relacionadas con la prestación del servicio de saneamiento, de acuerdo a lo determinado por la Asamblea General.
- **Padrón de Asociados:** Libro debidamente legalizado en el que se inscriben los asociados.
- **Prestación de Servicios de Saneamiento:** Suministro del servicio de saneamiento por la JASS a un usuario determinado. Para la realización de esta actividad la JASS puede o no ser propietaria de la infraestructura de saneamiento.
- **Servicio de Saneamiento:** Organización comunal y conjunto de instalaciones y equipos de la JASS, destinadas al servicio de abastecimiento de agua potable, servicio de alcantarillado, sanitario y pluvial y servicio de disposición sanitaria de excretas.
- **Libro de Actas de Asamblea general:** Es aquel libro que lleva el Secretario, con la finalidad de dejar constancia, en forma detallada de todos los actos, hechos, sucesos, quórum, reuniones y acuerdos que se realicen en las sesiones de Asamblea General de la Organización Comunal. En este libro deberá constar el Acta de Constitución de la Organización Comunal.
- **Libro de Actas de Consejo Directivo:** Es aquel libro que lleva el Secretario, con la finalidad de dejar constancia, en forma detallada de todos los actos, hechos, sucesos, quórum, reuniones y acuerdos que se realicen en las sesiones de Concejo Directivo de la Organización Comunal.
- **Libro de Caja (Ingresos y Egresos):** Es aquel libro que lleva el Tesorero, con la finalidad de mantener una relación detallada y actualizada de todos los ingresos y egresos de la Organización Comunal.
- **Libro de Inventario:** Es aquel libro que lleva el tesorero, con la finalidad de mantener una relación detallada y cuantificada de los bienes muebles e inmuebles, donaciones y otros ingresos, derechos, deudas y demás





Municipalidad Distrital de

Majes

obligaciones de la Organización Comunal que deberá realizar al inicio y al término de cada año.

- **Libro de Recaudos o Ingresos:** Es aquel libro que lleva el Tesorero, con la finalidad de mantener una relación detallada y actualizada de las cuotas de inscripción, las cuotas familiares, las cuotas extraordinarias; así como los demás ingresos provenientes de las actividades de los asociados de la Organización Comunal.
- **Libro de Registro de Organizaciones comunales:** Libro de registro municipal de las organizaciones constituidas con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, que contiene toda la información relevante de éstas.
- **Organización Comunal:** Las Juntas Administradoras de Servicio de Saneamiento, Asociación, Comité u otra forma de organización, elegidas voluntariamente por la comunidad, constituidas con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural.
- **Quórum:** Es el número o proporción mínima de asociados de la Organización Comunal y/o miembros del consejo directivo necesario para el inicio de una sección y/o para la adopción de acuerdos.
- **Servicio de Saneamiento:** Organización Comunal y conjunto de instalaciones y equipos de una JASS destinadas a cubrir las necesidades colectivas de salubridad. Comprenden los sistemas de Servicios de agua potable, alcantarillado y residuos sólidos.



TÍTULO III

DEL REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES - JASS

CAPÍTULO I

DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES COMUNALES



Artículo 4°.- Del Registro

Las organizaciones comunales para efectos de la Ley y del presente Reglamento, deben registrarse **únicamente en la Municipalidad** a cuya jurisdicción pertenece. La Unidad Municipal de Agua y Saneamiento Rural o quien haga sus veces se encargará del registro y, procedimientos de reconocimiento y verificación: así como del mantenimiento y actualización de la información que brinden las organizaciones comunales.



Artículo 5°.- Apertura del Libro de Registro de Organizaciones Comunales

La Municipalidad Distrital de Majes, a través del Área Técnica Municipal (ATM), aperturará el **Libro de Registro Municipal de Organizaciones Comunales — JASS**; contará con la legalización formal correspondiente por un Notario Público o autenticado por el fedatario de la institución.





Municipalidad Distrital de

Majes

Artículo 6°.- Características del registro

El reconocimiento y registro es un instrumento público, no constitutivo de personería jurídica, su mantenimiento y actualización está a cargo de la Sub Gerencia de Servicios Comunes de la Municipalidad Distrital de Majes, a la organización comunal para el ejercicio y función de sus deberes y derechos, en aspectos relacionados a la prestación de servicios de saneamiento como en procesos participativos e instancias de toma de decisiones; por lo que también serán reconocidas como agentes participantes ante la Municipalidad o ante cualquier institución pública o privada.

Artículo 7°.- Información a consignar en el Libro de Registro

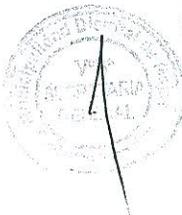
Para cada caso se consignará:

- Nombre de la organización comunal, el que debe responder al nombre de la comunidad o comunidades (si es un complejo de sistemas), sector o anexo donde ejerza sus acciones.
- Número de Resolución.
- Distrito al que pertenece.
- Nombres de los manantiales.
- Fecha de constitución registrada en su Libro de Actas.
- Relación de miembros y sus respectivos cargos del Consejo Directivo.
- Código de Registro de la SUNARP, si contara con personería jurídica.

Artículo 8°.- Requisitos para inscribirse en el Libro de Registro

Para inscribirse en el Libro de Registro Municipal de Organizaciones Comunales, se requiere presentar una **solicitud de inscripción y documentos**, conteniendo el nombre de la Organización o JASS y la firma de los miembros del Consejo Directivo y adjuntando los siguientes documentos:

- a) Copia simple del Acta de Constitución de la Organización o JASS.
- b) Copia simple de los Estatutos y Reglamentos, de acuerdo a la realidad de cada comunidad aprobado por la Organización — JASS.
- c) Copia simple del acuerdo de Asamblea nombrando al Consejo Directivo vigente, así como cualquier otro órgano administrativo.
- d) Copia simple del documento de identidad del Presidente de la organización. En caso de la imposibilidad de contar con dicho documento, suscribirá una declaración jurada, en el que consignará sus generales de ley. Dicha declaración deberá ser suscrita por dos miembros de la comunidad quienes darán fé de lo que allí conste.
- e) Copia simple de la ficha y partida registral, en el caso de estar inscrita en Registros Públicos.
- f) Copia de padrón de asociados o lista de asociados, estos documentos de inscripción tendrá valor de declaración jurada sobre la veracidad de los documentos y su contenido, y estará debidamente firmada por todos los miembros del Consejo Directivo de la JASS.





Municipalidad Distrital de

Majes

Artículo 9°.- Constancia y/o Resolución de Inscripción en el Registro de Organizaciones.

Cumplidas las formalidades y realizado el registro, la Municipalidad extenderá y suscribirá una "**Resolución de Inscripción de la Organización**", la misma que contendrá la denominación de la Organización, el nombre del Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales, el período del mandato y otros datos que considere conveniente, todo cambio que realice la organización comunal deberá ser comunicado al municipio con fines de actualización. La Municipalidad no podrá exigir requisito adicional al previsto en el Artículo 7°, para extender dicha constancia.

Artículo 10°.- Vigencia y renovación de Constancia de Inscripción de la Organización.

La renovación de la inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales, y de la Constancia de Inscripción de la Organización, tendrá una validez y vigencia de dos (02) años y será renovada al cambio del Consejo Directivo: por lo que las organizaciones comunales están en la obligatoriedad de comunicar al municipio la renovación de sus consejos con fines de actualización de registro y brindar asesoramiento que garantice la sostenibilidad de la organización.

La renovación sólo requerirá de la presentación de la copia simple de la Constancia de Inscripción de la Organización y una copia simple de la última acta de asamblea general de renovación.

**CAPÍTULO II
DE LA OBLIGATORIEDAD DE LA INSCRIPCIÓN**

Artículo 11°.- Del carácter obligatorio de este proceso de inscripción en el Registro.

Todas las Organizaciones que prestan servicios en el ámbito de la jurisdicción de la provincia y/o distrito con intervención de cualquier institución, organización o proyecto. Están en la obligación de proceder a inscribirse en el Libro de registro de Organizaciones Comunales, bajo los términos y condiciones expuestas en el Artículo 7° del Reglamento, dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigencia del presente.

**TÍTULO IV
DEL RECONOCIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES QUE ADMINISTRAN SERVICIOS DE SANEAMIENTO**

**CAPÍTULO III
DE LAS VENTAJAS DE LA INSCRIPCIÓN**





Municipalidad Distrital de

Majes

Artículo 12°.- El reconocimiento de las organizaciones comunales inscritas en el Registro Municipal de Organizaciones, se evidencia fundamentalmente, además de las ventajas señaladas en el Art. 5° del presente Reglamento, en las siguientes:

a) Las organizaciones estarán consideradas en el Plan Anual de Capacitación y Reforzamiento a las JASS, en temas referidos a la Administración, Operación y Mantenimiento; además de otras capacitaciones relacionados a la sostenibilidad de los servicios de agua y saneamiento.

b) La administración de los servicios a través de organizaciones comunales, tendrán la supervisión y asistencia técnica directamente del ATM, la misma que garantizará la adecuada administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento.

c) La Municipalidad elabora y actualiza de manera permanente el catastro de todos los sistemas de agua potable existentes en la jurisdicción que se encuentren bajo su administración de la Municipalidad y organizaciones comunitarias registradas.

d) La Municipalidad durante la elaboración y actualización de Planes de Desarrollo y presupuestos participativos, asegurará la priorización, asignación y ejecución de recursos a favor de dotar y mantener la infraestructura de agua y desagüe en comunidades con organizaciones reconocidas.

e) Estarán considerados en los programas de inversión en agua y saneamiento que la Municipalidad identifique con las organizaciones comunales, dentro de los procedimientos que indique la normatividad vigente.

f) La Municipalidad se encargará de resolver como última instancia administrativa, los reclamos de los usuarios de la prestación de los servicios de saneamiento, así mismo apoyará a las organizaciones reconocidas en el establecimiento de medidas correctivas para el cumplimiento de obligaciones de los usuarios.

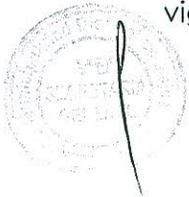
g) La Municipalidad está facultada para disponer de las medidas correctivas que sean necesarias en el marco de la prestación de los servicios, respecto del incumplimiento de obligaciones de las organizaciones comunales en el marco de sus respectivos estatutos o contratos.

h) Supervisar a las organizaciones comunales, especialmente en la determinación de la cuota familiar por la prestación de los servicios, según los requerimientos de su plan operativo anual de trabajo y su presupuesto anual.

i) La Municipalidad vigilará y asesorará el adecuado uso de los recursos económicos y materiales de las organizaciones comunales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La apertura del Libro de Registro Municipal de Organizaciones Comunales se realizará dentro de los siete días hábiles siguientes a la entrada en vigencia del presente Reglamento.





Municipalidad Distrital de

Majes

SEGUNDA.- El Área Técnica Municipal Municipalidad (ATM) o la que haga sus veces, dentro de los siguientes siete días hábiles de apertura del Libro de Registro Municipal de Organizaciones Comunales.

TERCERA.- La instancia administrativa correspondiente deberá garantizar los recursos financieros necesarios para el éxito de este proceso, bajo responsabilidad.

CUARTA.- Encargar, a las instancias administrativas, brindar el apoyo para el cumplimiento del presente Reglamento





Municipalidad Distrital de

Majes

ANEXO N°1

FICHA DE INSCRIPCIÓN

I. GENERALIDADES

1.- Ubicación de la Junta Administradora

Distrito	Comunidad	Anexo/Sector

Denominación de la Organización o JASS

2.- Servicios que Administra

Agua potable Alcantarillado Letrinas Relleno Sanitario

3.- Número de Habitantes

4.- Número de Viviendas

II. SERVICIO DE SANEAMIENTO

5.- Fecha de Conclusión de la Obra:

Agua Potable

Alcantarillado

Letrinas

III. SERVICIO DE AGUA

6.- Conexiones y Población Servida

N° de conexiones domiciliarias	Población servida

N° de piletas públicas	Población servida

IV. SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DISPOSICIÓN DE EXCRETAS

N° de conexiones domiciliarias	Población servida

N° de letrinas	Población servida





Municipalidad Distrital de

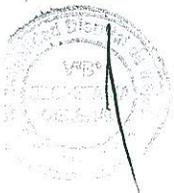
Majes

V. CONSEJO DIRECTIVO DE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL
FECHA DE NOMBRAMIENTO:/...../.....

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
1		PRESIDENTE (A)	
2		SECRETARIO (A)	
3		TESORERO (A)	
4		FISCAL	
5		VOCAL	
6		VOCAL	
7		OPERADOR	
8		ALCALDE DISTRITAL	
9		PROMOTOR (A) DE SALUD	
10		TENIENTE GOBERNADOR	

OBSERVACIONES:

.....
.....
.....
.....





Municipalidad Distrital de

Majes

**ANEXO N°2
MODELO DE SOLICITUD DE INSCRIPCION**

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN REGISTRO MUNICIPAL DE JUNTAS
ADMINISTRADORAS DE SERVICIO Y SANEAMIENTO**

Los firmantes, integrantes del Concejo Directivo / Junta Directiva de la organización comunal:

[Empty box for names of the signing members]

Solicitamos la inscripción de nuestra Organización Comunal en el Registro Municipal de Organizaciones Comunales que Administran Servicios de Saneamiento, para tal fin los asociados de nuestra organización acordó en Asamblea General de fecha:

[Empty box for the date of the assembly]

Solicitar la inscripción, adjuntando para tal fin los siguientes documentos:

- 1.- Copia simple del Acta de Constitución de la Organización o JASS.
- 2.- Copia simple de los Estatutos de la Organización o JASS.
- 3.- Copia simple del documento de identidad del Presidente y de la organización.
- 4.- Plan de trabajo a desarrollar.
- 5.- Copia simple de la ficha y/o partida registral, de registro público.



Fecha:

[Empty box for the date], De 20...



CARGOS	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FIRMA Y/O HUELLA DIGITAL
PRESIDENTE (A)			
SECRETARIO (A)			
TESORERO (A)			
VOCAL			
VOCAL			
FISCAL			

Firma del Presidente de la JASS